

Honorables Senadores:

Reciban a nombre de la Confederación Nacional de la Pequeña Industria y Artesanado de Chile, los saludos y agradecimientos por la deferencia de invitarnos a compartir algunas opiniones sobre la materia que hoy estudian.

La Conupia es una organización gremial de larga trayectoria en la vida social y económica del país agrupa alrededor de 50.000 afiliados de la manufactura y el artesanado en el ámbito de la metalmecánica, textiles, construcción, imprentas y otros además son miembros activos de nuestra organización pequeños agricultores, transporte menor y comercio específico como casi la totalidad de las farmacias independientes.

En esta ocasión para el tema de modernización tributaria trabajamos y mantenemos una opinión común con Unapyme y la Asociación de Proveedores de Insumos de la Salud por tanto no repetiremos los detalles técnicos que fundamentan nuestra opinión pues fueron entregados el día jueves de la semana pasada por nuestro colega presidente de Unapyme.

Quiero empezar recordando que hace 5 años el 4 de junio del 2014 para ser más exacto, asistimos a esta misma comisión, compuesta en ese entonces por tres de los actuales integrantes y bajo la misma presidencia del Senador Lagos.

El tema de esa ocasión es el mismo que hoy nos convoca.

Al respecto podemos mencionar al menos dos conclusiones:

- 1.- que es difícil entender como el largo proceso que culminó con la promulgación de la reforma tributaria de aquel entonces, tuviera tan poca duración, con todas las implicancias de costos materiales y de tiempo que ello implico.
- 2.- que de aquel proceso salió el 14 TER como sistema altamente positivo para las Mipymes, pero que lamentablemente por razones de pedagogía y método no tuvo la adscripción esperada de nuestro sector.

Sin embargo, junto al sistema integrado de renta atribuida y al de renta presunta incorporaron al 87 % de la Mipymes, quedando en el sistema semi integrado solo un 13 % de nuestro universo, de las cuales a nuestro entender un % muy inferior cumple con las verdaderas condiciones para ser Mipymes, y es altamente probable que haya en este segmento un N° significativo de "pymes", cuyos propietarios son personas de alta renta que se encuentran allí por planificación tributaria. (por explicarlo de alguna manera).

Según investigaciones de Ciper-Chile aparecida en días recientes "uno de cada tres contribuyentes del 0,1 % más rico tiene propiedad sobre pymes que tributan en

regímenes especiales, y el 1 % de los contribuyentes más ricos es dueño de más del 44 % de las utilidades de las pymes que tributan en algún régimen especial”.

De acuerdo a estos datos la pregunta que nos surge es ¿si esta modernización tributaria es realmente pro pyme? como se dice.

Porque de ser así pareciera que lo más lógico era resolver los nudos y falencias existentes en este sector y no gastar tiempo y energía en una reforma que nos parece estructural.

En este nuevo proyecto de ley luego de su paso por la cámara de diputados se aprobó casi el mismo contenido del 14 TER con algunas pequeñas modificaciones o inclusiones y con el cambio de nombre:

Se concluye o más bien se instala la idea del que el tema Mipymes está resuelto.

En consecuencias que lo más significativo es la ampliación del alcance de 50.000 a 75.000 U.F. de ventas anuales cuyo impacto no alcanza ni al 1 % de las empresas (entre el 0,7 y 08 %).

Entonces la idea fuerza para nosotros es la inversa: “EL TEMA PYME NO ESTA RESUELTO” y ya que iniciamos el esfuerzo lleguemos lo más adelante posible incorporando temas que hoy son vitales para las Mipymes y que están ausentes en lo aprobado hasta el momento.

Necesitamos resolver estos temas ahora pues nos parece de toda lógica que el resultante de este proceso sea a diferencia del 2014 más duradero en el tiempo, con opción de entrar plenamente en régimen y ser evaluado cuando corresponda con calma y en merito a su desarrollo efectivo.

La Conupia tiene claro que hoy el tema principal en discusión es el llamado corazón de la reforma, es decir la reintegración total del sistema, sus compensaciones y la pertinencia o no de asumirlo como elemento detonante para la inversión.

No obstante, nosotros somos dirigente Mipymes y es nuestro deber hacer centralidad en el capítulo que aborda nuestro sector, pues lo que está en juego son factores que determinan nuestro rol y éxito como empresas de menor tamaño, que incidan en el desarrollo económico y productivo del país y no solo en el rol de creadores de empleo o factor de disminución de los índices de desempleo.

Al inicio enunciamos que nuestra participación es conjunta con Unapymes y Apis con los cuales concordamos las siguientes propuestas que constituyen parte de las justas aspiraciones del sector Mipymes.

Al respecto es necesario decir que estas propuestas fueron planteadas en su momento en la mesa creada por el Ministerio de Hacienda, y que no fueron consideradas, además esta mesa fue repentinamente clausurada tras el acuerdo con la directiva de un partido y con solo dos gremios del sector.

MEDIDAS QUE PROPONEMOS COMO NECESARIAS DE IMPLEMENTAR EN EL PROYECTO:

- 1.- Modificar la fecha de obligación de emisión de facturas: esta se deberá emitir solo una vez recibido el pago, pagando el IVA el mes siguiente. Para la exigencia de dicho pago se emitirá una nota de cobro con el mérito ejecutivo para su cobranza.
- 2.- Modificar el decreto ley 825 artículo 64 que permite la postergación del IVA por dos meses ampliándolo a 120 días, para empresas del 14 TER y empresas con ventas inferiores a 100.000 UF. de promedio anual.
- 3.- Utilización como crédito de impuesto específico a combustibles para todas las empresas de menor tamaño que tributen en primera categoría afectas a IVA.
- 4.- Exención de impuestos de primera categoría, solo pago opcionales y PPM de 0,25 más adicional voluntario.
- 5.- Aplicación de depreciación instantánea para ambos regímenes pymes.
- 6.- sueldo empresarial sin tope aceptable como gasto tributario.
- 7.- Imputación como crédito de impuestos finales y o primera categoría opcional al IVA, crédito fiscal provenientes de las compras de activos fijos en empresas exentas de IVA, con restitución por diferencia.
- 8.- Boleta electrónica obligatoria de ventas superior a 1.200 UF anuales.
- 9.- eliminación de impuestos retenidos como harinas y carnes.
- 10.- Medidas de protección pymes: rebaja o permuta por capacitación on line de multas administrativas relacionadas a rectificatorias, declaraciones juradas, y actualización de información, etc.

Santiago, 10 de octubre 2019